

Sucursal	/		
Fecha			

SOLICITUD DE ADHESION AL SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA PARA EMPRESAS

Razón Social: _____ C.U.I.T.: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

CP: _____ Teléfono: _____ Mail: _____

Por la presente: _____ en adelante el cliente, solicitan al Banco Coinag S.A. en adelante el Banco, la adhesión al servicio "BANCA ELECTRÓNICA PARA EMPRESAS", de acuerdo a las modalidades operativas en vigencia que declara conocer y aceptar y en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

1. El Cliente requiere el acceso al servicio de BANCA ELECTRÓNICA PARA EMPRESAS y autoriza al Banco a suministrarle información por medio de Internet para realizar las transacciones que se describen en el punto 2 de esta Solicitud de Adhesión.
2. El Cliente, utilizando este servicio, podrá realizar consultas de saldos y de movimientos de cuentas y realizar operaciones de movimientos y transferencias de fondos, así como cualquier otra operación y/o adquisición de productos y/o servicios que el Banco determine habilitar.
3. Las personas a quienes EL CLIENTE autorice a acceder al servicio BANCA ELECTRÓNICA PARA EMPRESAS para realizar operaciones de consultas y movimientos de fondos así como cualquier otra operación habilite en el futuro serán informadas en el **Form. BEE – 002 Datos Filiatorios de Cliente Banca Electrónica de Empresas**, debiendo estar suscriptos de acuerdo a los estatutos y/o poderes vigentes del Cliente. En dichos formularios se informarán las atribuciones de estas personas en cuanto a su calidad de firmantes u operadores y/o los límites de movimientos de fondos autorizados por la Empresa. En consecuencia el Cliente asume la total responsabilidad por el uso de las claves y por la delegación en las personas que ella designe por lo que cualquier tercero que la utilice se considerará autorizado por el Cliente y no podrá reclamarse al Banco por cualquier tipo de operación efectuada por quien conozca la clave de Seguridad.
4. Todas aquellas operaciones que impliquen débito en cuenta o autorización especial, requerirán la aprobación de los firmantes de la cuenta a debitar de acuerdo al régimen de facultades dispuesto por el Cliente en su contrato social o estatuto y poderes vigentes informados al Banco oportunamente. Estas autorizaciones se ingresarán al sistema utilizando la identificación de usuario de los firmantes y su clave.
5. El Cliente completará en el **Form BEE - 002 Datos Filiatorios de Cliente Banca Electrónica de Empresas**, el esquema de firmas de su preferencia para operar con las transferencias entre cuentas en el qué, además de asociar las firmas necesarias a cada cuenta del Cliente, se permite fijar límites por importes. El Banco verificará y actualizará el esquema de firmas informado originalmente y las sucesivas modificaciones en un plazo no menor a 72 horas hábiles bancarias.
6. Las transferencias no autorizadas por los firmantes necesarios, de acuerdo al esquema de firmas adoptado por el Cliente, quedarán pendientes hasta que fueran autorizadas por la cantidad de firmantes que se requiere para la cuenta, según el esquema de firmas vigente, o anulada por medio de la transacción correspondiente.
7. La CIU - Clave de Identificación Única - de cada firmante u operador, otorgada por el Banco, serán de su conocimiento exclusivo, debiendo cambiar la misma en oportunidad de su primer ingreso al servicio. A partir de ese momento el acceso al servicio y la realización de transacciones serán autorizadas por medio del uso de la clave previamente elegida por cada firmante, quien será responsable por el uso de la misma y por su transmisión a terceros. En consecuencia el Cliente exonera al Banco de las consecuencias que pudieren derivarse por el uso inapropiado de las claves, debiendo notificar fehacientemente al Banco cualquier irregularidad que detecte con relación a la administración y/o custodia de las mismas.
8. En todo momento el Cliente podrá solicitar el cambio de firmantes, la baja de firmantes y/o el cambio de esquema de firmas para adecuar los mismos a cambios en su contrato social y/o poderes vigentes. Para ello deberá notificar en forma fehaciente al Banco y suscribir el **Form. BEE – 002 Datos Filiatorios de Cliente Banca Electrónica de Empresas**. Asimismo deberá limitarse a la forma y condiciones en que tal cambio está contemplado en los contratos de apertura de la cuenta que corresponde. En tal caso, el Banco asignará al nuevo firmante la correspondiente clave personal y dejará sin efecto la asignada al firmante que ha dejado de serlo. Asimismo, el Cliente deberá informar al Banco los cambios de autoridades o revocaciones de poderes dentro de las 72 hs. de ocurrido el mismo, siendo responsabilidad del firmante brindar tal información en tiempo y forma. Respecto del vencimiento de mandatos y de no haberse otorgado al Banco las actas de elección y distribución de cargos correspondientes celebradas dentro de los 90 días del cierre de ejercicio, automáticamente caducará la clave otorgada en dicho plazo, debiéndose por tanto gestionar una nueva a los mismos fines.-

Firma y Aclaración

9. Las operaciones realizadas por el Cliente se juzgarán válidas siempre que se hayan realizado a través de las claves asignadas, considerándose que han sido cursadas por personas autorizadas al efecto, quedando el Banco indefectiblemente autorizado para que proceda como consecuencia de las mismas. Para esas operaciones la utilización de las claves necesarias suplirá a todos sus efectos la firma autógrafa.
10. El Cliente podrá originar movimientos de fondos no superiores a lo determinado oportunamente por el Banco, pudiendo éste aumentar o disminuir estos topes sin necesidad de notificación previa.
11. Cualquier operación que implique débito en cuenta se realizará computando el saldo de la cuenta corriente o de ahorro que se debite. De corresponder, se adicionará el límite que el Banco le hubiese otorgado como descubierto autorizado. El débito se efectuará como primera operación con posterioridad al cierre de operaciones del día hábil bancario en que se complete la autorización de la operación con el ingreso de las claves que se requieran de acuerdo a lo previsto en la cláusula 6.
12. Las operaciones cursadas a través de este servicio serán consideradas como realizadas por el Cliente. De efectuar operaciones que se contrapongan entre sí, la única válida será la primera que procese el Banco.
13. El Cliente acepta expresamente que no tendrá derecho a reclamo alguno por el cese temporal en la prestación del servicio y considerando que la opción de solicitar la información y/o realizar las transacciones necesarias por otros procedimientos alternativos en las casas y filiales del Banco sigue plenamente vigente.
Asimismo se aclara que la presente contratación de manera alguna vulnera el derecho del usuario de realizar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación, sujeto a las que por razones operativas pudieran existir.
14. El Cliente acepta la prueba de la existencia de las órdenes cursadas que surjan de los elementos que componen el sistema informativo y de sus registros, sean éstos convencionales o electrónicos, así como toda otra prueba que sea suficiente para justificar las operaciones realizadas utilizando el servicio BANCA ELECTRÓNICA PARA EMPRESAS. En consecuencia el Cliente admite que el Banco puede utilizar cualquier sistema adecuado para justificar la existencia de la orden cursada. El Cliente renuncia expresamente a cuestionar la aptitud de estas pruebas constituyendo las mismas una condición imprescindible para la adhesión a este servicio.
15. El Banco podrá cobrar comisiones por el uso y mantenimiento de este servicio y/o de sus productos y/o servicios que se realicen/utilicen por medio de BANCA ELECTRÓNICA PARA EMPRESAS siendo suficiente comunicación la publicación de dichas comisiones en el sitio del Banco con una anticipación de diez días a su puesta en vigencia. El Cliente acepta que el detalle de las comisiones para estos productos y/o servicios se encuentran a su disposición en las sucursales del Banco, y habiendo firmado el Form. PRECIOS – 002 comisiones y cargos de operaciones comerciales, se responsabiliza en tomar conocimiento de las mismas y acepta expresamente que dichas comisiones sean debitadas en sus cuentas aún en descubierto.
16. El Cliente tendrá a su cargo todo tipo de impuestos o tasas, actuales o futuros, que pudiera originarse en la utilización de este servicio y, de ser necesario, deberá presentar al Banco los comprobantes de pago respectivos a su requerimiento.
17. El Banco podrá rescindir el servicio ante alguna de las siguientes condiciones: Incumplimiento del Cliente de alguna de las obligaciones de los presentes Términos y Condiciones; Cierre de alguna de las cuentas corrientes que el Cliente tenga en el Banco; En caso de pedido de quiebra o de presentación en concurso preventivo del Cliente; Ante cualquier otra razón que, a criterio del Banco, constituya un riesgo para la seguridad del servicio.
18. Cláusula de revocación: el usuario de servicios financieros tiene derecho a revocar la aceptación del servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del sujeto obligado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario de servicios financieros en la medida que no haya hecho uso del servicio y, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio.
19. Las Claves de Identificación Únicas serán entregadas por el Banco a los firmantes y operadores, previa verificación de su Documento de Identidad. Estas Claves de Identificación Únicas permiten acceder al servicio y/o cursar operaciones a los firmantes y/u operadores designados. Por lo tanto, a partir de la entrega de las Claves de Identificación Únicas a la/s persona/s correspondientes asume/n completa y exclusiva responsabilidad por la utilización de estas Claves de Identificación Únicas. A los fines del presente artículo y para el caso de que el firmante u operador prefiera efectuar el retiro por terceras personas, en este acto se autoriza a DNI quien expresamente se encuentra autorizado a receptor las claves respectivas, procediendo al retiro de las mismas firmando el correspondiente recibo. En tal caso, el aquí firmante asume la responsabilidad por el uso de la clave desde el retiro por la persona aquí autorizada.-
20. A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales que surjan de esta reglamentación, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario, con renuncia a todo otro fuero o Jurisdicción.
21. En este acto el cliente recibe copias de la presente solicitud y del form. PRECIOS – 002 comisiones y cargos de operaciones comerciales, debidamente intervenidas por el Banco. De ser aprobada la presente, se proporcionará al cliente, dentro de los diez días hábiles bancarios a partir de la aprobación y/o de la disponibilidad del servicio, lo que suceda último, una copia del presente suscripta por firma autorizada por el Banco.-

Firma y Aclaración